

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DOCTOR JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL, EN EL ESTADO, EL LICENCIADO ARMANDO SOTO DÍAZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO FLORENCIO SALAZAR ADAME, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADA ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO HÉCTOR APREZA PATRÓN, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FIS MDF" "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como

mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del

ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a **más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del *Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016*; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones I y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 fracción IV, 23, 25, 26, 43 fracción I, 44 y 45 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; 1, 3, 4, 8, 18 Apartado A fracciones I, II, III y IV, 20 fracción III, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 40, 34 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 20, 8 fracción XXIV, 11 fracción IV, 20 fracción XII, 24 Bis fracciones III y VI y 26 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y 3, 4 fracción II, VII y IX, 6 apartado B) fracciones III, IV y VIII, 29 fracción I, apartado C y E, 34 fracciones

XII y XIII del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, "LAS PARTES" han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando una Entidad constituya nuevos municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios utilizando la información más reciente generada por el INEGI, de rezago social o marginación. LA SEDESOL revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que LA SEDESOL pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios

con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de LA SEDESOL de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

QUINTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleada, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SEXTA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SÉPTIMA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a Secretario de Finanzas y Administración en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

OCTAVA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

NOVENA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

DÉCIMA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA PRIMERA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiaran con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Matriz de Inversión.

DÉCIMA TERCERA. En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

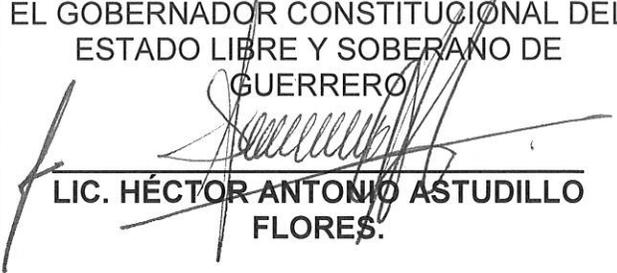
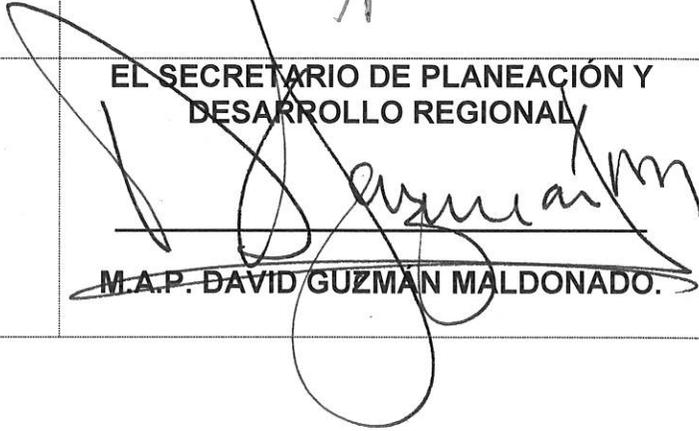
DÉCIMA CUARTA. Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de octubre del año 2016 o antes si la administración federal o estatal concluye anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, D.F., a los 21 días del mes de enero del año 2016.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p>SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p><u>DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA.</u></p>	<p>EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO</p>  <p><u>LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.</u></p>
<p>EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUERRERO</p>  <p><u>LIC. ARMANDO SOTO DÍAZ.</u></p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL GOBIERNO</p>  <p><u>LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.</u></p>
	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p><u>LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.</u></p>
	<p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p>  <p><u>LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.</u></p>
	<p>EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL</p>  <p><u>M.A.P. DAVID GUZMAN MALDONADO.</u></p>

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUERRERO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 21 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 09 Alcance II, de fecha 29 de enero del 2013. Dirección General del Periódico Oficial http://periodicooficial.guerrero.gob.mx

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza

Componente $Z_{i,t}$

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FIMSDF

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FIMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado del martes 5 de enero de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

Para el caso del Monto FIMSDF 2016

<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

Indicaciones

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

- Para el caso del Monto FISMDF 2016, descargar el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guerrero.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
ACAPULCO DE JUÁREZ	107,048	4.0	0.09997068	0.40120052	0.09856252
AHUACUOTZINGO	14,003	4.1	0.01307721	0.05422343	0.01332101
AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	19,364	4.3	0.01808378	0.07793197	0.01914547
ALCOZAUCA DE GUERRERO	12,677	4.1	0.01183888	0.04832047	0.01187084
ALPOYECA	2,203	3.7	0.00205735	0.00766038	0.00188192
APAXTLA	5,132	4.3	0.00479271	0.02068370	0.00508134
ARCELIA	6,397	3.9	0.00597407	0.02309874	0.00567464
ATENANGO DEL RÍO	2,955	4.1	0.00275963	0.01123124	0.00275917
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	3,012	4.4	0.00281287	0.01250464	0.00307200
ATLIXTAC	16,101	4.2	0.01503651	0.06311277	0.01550485
ATOYAC DE ÁLVAREZ	20,376	3.9	0.01902887	0.07412439	0.01821006
AYUTLA DE LOS LIBRES	35,713	4.0	0.03335189	0.13420439	0.03296986
AZOYÚ	5,421	4.2	0.00506260	0.02113199	0.00519147
BENITO JUÁREZ	3,957	3.9	0.00369539	0.01426057	0.00350338

BUENAVISTA DE CUÉLLAR	2,515	3.8	0.00234872	0.00901416	0.00221450
COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	9,355	4.1	0.00873651	0.03603508	0.00885270
COCULA	4,369	4.1	0.00408015	0.01662116	0.00408330
COPALA	5,588	3.9	0.00521856	0.02023092	0.00497011
COPALILLO	9,069	4.2	0.00846942	0.03539872	0.00869637
COPANAToyAC	11,129	4.2	0.01039322	0.04411144	0.01083681
COYUCA DE BENÍTEZ	25,286	4.0	0.02361425	0.09390212	0.02306884
COYUCA DE CATALÁN	15,428	4.2	0.01440800	0.06009300	0.01476299
CUAJINICUILAPA	11,593	3.9	0.01082655	0.04208899	0.01033996
CUALÁC	3,497	4.1	0.00326580	0.01336315	0.00328291
CUAUTEPEC	8,180	4.1	0.00763919	0.03143481	0.00772256
CUETZALA DEL PROGRESO	3,718	4.1	0.00347219	0.01418793	0.00348553
CUTZAMALA DE PINZÓN	6,614	3.9	0.00617672	0.02418449	0.00594138
CHILAPA DE ÁLVAREZ	55,156	4.1	0.05150944	0.21182851	0.05203969
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	36,201	4.1	0.03380762	0.13884426	0.03410973
FLORENCIO VILLARREAL	7,834	3.9	0.00731607	0.02817235	0.00692107
GENERAL CANUTO A. NERI	3,044	4.2	0.00284275	0.01188736	0.00292036
GENERAL HELIODORO CASTILLO	19,337	3.9	0.01805856	0.07089654	0.01741708
HUAMUXTITLÁN	3,482	3.6	0.00325179	0.01171612	0.00287829
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	10,780	3.8	0.01006730	0.03783128	0.00929397
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	13,678	3.9	0.01277370	0.04948906	0.01215793
IGUALAPA	5,197	3.9	0.00485341	0.01908019	0.00468741
IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	1,831	3.9	0.00170995	0.00664565	0.00163263
ZIHUATANEJO DE AZUETA	16,057	3.8	0.01499541	0.05681968	0.01395883
JUAN R. ESCUDERO	10,737	4.0	0.01002714	0.04005722	0.00984082
LEONARDO BRAVO	13,337	3.9	0.01245524	0.04829788	0.01186529

MALINALTEPEC	14,809	4.3	0.01382992	0.05891635	0.01447392
MÁRTIR DE CUILAPAN	9,533	4.2	0.00890274	0.03712303	0.00911998
METLATÓNOC	11,747	4.6	0.01097036	0.05028315	0.01235301
MOCHITLÁN	4,513	4.0	0.00421463	0.01686494	0.00414319
OLINALÁ	11,578	4.0	0.01081254	0.04285226	0.01052747
OMETEPEC	28,674	4.4	0.02677826	0.11715933	0.02878241
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	2,784	4.2	0.00259994	0.01097622	0.00269652
PETATLÁN	12,464	3.9	0.01163996	0.04494417	0.01104139
PILCAYA	2,865	3.7	0.00267558	0.00977521	0.00240147
PUNGARABATO	5,559	3.9	0.00519147	0.02023880	0.00497205
QUECHULTENANGO	17,892	3.9	0.01670910	0.06563311	0.01612402
SAN LUIS ACATLÁN	26,107	4.2	0.02438097	0.10143272	0.02491887
SAN MARCOS	22,486	3.9	0.02099937	0.08133386	0.01998121
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	13,984	4.5	0.01305947	0.05817010	0.01429059
TAXCO DE ALARCÓN	21,438	4.0	0.02002066	0.07970356	0.01958069
TECOANAPA	21,783	3.8	0.02034285	0.07701471	0.01892012
TÉCPAN DE GALEANA	19,438	4.1	0.01815288	0.07442461	0.01828382
TEOLOAPAN	18,676	4.0	0.01744126	0.06958720	0.01709542
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	9,223	3.9	0.00861323	0.03367235	0.00827225
TETIPAC	5,010	3.7	0.00467877	0.01723993	0.00423532
TIXTLA DE GUERRERO	16,813	4.2	0.01570143	0.06534961	0.01605437
TLACOACHISTLAHUACA	13,273	4.4	0.01239547	0.05412262	0.01329625
TLACOAPA	4,688	4.6	0.00437806	0.02006454	0.00492923
TLALCHAPA	3,410	3.8	0.00318455	0.01205773	0.00296221
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	3,626	3.8	0.00338627	0.01282147	0.00314984
TLAPA DE COMONFORT	38,122	4.1	0.03560162	0.14722387	0.03616834
TLAPEHUALA	7,088	4.1	0.00661939	0.02713932	0.00666729

LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	9,282	4.0	0.00866833	0.03467151	0.00851771
XALPATLÁHUAC	6,899	4.0	0.00644288	0.02598242	0.00638307
XOCHIHUEHUETLÁN	2,958	3.6	0.00276244	0.00992276	0.00243772
XOCHISTLAHUACA	20,709	4.1	0.01933985	0.07855903	0.01929952
ZAPOTITLÁN TABLAS	5,500	4.4	0.00513638	0.02263739	0.00556131
ZIRÁNDARO	9,040	4.3	0.00844233	0.03625547	0.00890685
ZITLALA	11,547	4.1	0.01078359	0.04427496	0.01087698
EDUARDO NERI	12,252	3.9	0.01144198	0.04504808	0.01106692
ACATEPEC	21,555	4.1	0.02012992	0.08264726	0.02030387
MARQUELIA	4,225	4.0	0.00394567	0.01584720	0.00389316
COCHOAPA EL GRANDE	12,425	4.9	0.01160354	0.05689295	0.01397683
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	11,112	4.3	0.01037735	0.04426258	0.01087394
JUCHITÁN	2,730	4.1	0.00254951	0.01050079	0.00257972
ILIATENCO	5,606	4.0	0.00523537	0.02096956	0.00515157
TOTAL	1,070,794		1	4	1

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Guerrero	FISM 2016 de Guerrero	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
4,097,436,017.00	4,566,219,653.00	468,783,636.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
ACAPULCO DE JUÁREZ	468,783,636.00	0.098562521	46,204,496.82
AHUACUOTZINGO	468,783,636.00	0.013321015	6,244,673.62
AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	468,783,636.00	0.019145466	8,975,081.22
ALCOZAUCA DE GUERRERO	468,783,636.00	0.011870839	5,564,855.19

ALPOYECA	468,783,636.00	0.001881918	882,212.33
APAXTLA	468,783,636.00	0.005081342	2,382,050.16
ARCELIA	468,783,636.00	0.005674644	2,660,180.37
ATENANGO DEL RÍO	468,783,636.00	0.002759168	1,293,452.80
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	468,783,636.00	0.003072002	1,440,104.07
ATLIXTAC	468,783,636.00	0.01550485	7,268,419.81
ATOYAC DE ÁLVAREZ	468,783,636.00	0.018210064	8,536,580.13
AYUTLA DE LOS LIBRES	468,783,636.00	0.032969855	15,455,728.54
AZOYÚ	468,783,636.00	0.005191474	2,433,678.17
BENITO JUÁREZ	468,783,636.00	0.003503379	1,642,326.78
BUENAVISTA DE CUÉLLAR	468,783,636.00	0.002214498	1,038,120.57
COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	468,783,636.00	0.008852701	4,150,001.48
COCULA	468,783,636.00	0.004083303	1,914,185.76
COPALA	468,783,636.00	0.004970110	2,329,906.26
COPALILLO	468,783,636.00	0.008696368	4,076,714.81
COPANATOYAC	468,783,636.00	0.010836813	5,080,120.73
COYUCA DE BENÍTEZ	468,783,636.00	0.023068838	10,814,293.96
COYUCA DE CATALÁN	468,783,636.00	0.014762986	6,920,646.39
CUAJINICUILAPA	468,783,636.00	0.010339958	4,847,203.18
CUALÁC	468,783,636.00	0.003282912	1,538,975.64
CUAUTEPEC	468,783,636.00	0.007722556	3,620,208.11
CUETZALA DEL PROGRESO	468,783,636.00	0.003485534	1,633,961.42
CUTZAMALA DE PINZÓN	468,783,636.00	0.005941379	2,785,221.31
CHILAPA DE ÁLVAREZ	468,783,636.00	0.052039692	24,395,356.15
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	468,783,636.00	0.034109727	15,990,081.65
FLORENCIO VILLARREAL	468,783,636.00	0.006921072	3,244,485.49
GENERAL CANUTO A. NERI	468,783,636.00	0.002920356	1,369,015.06
GENERAL HELIODORO CASTILLO	468,783,636.00	0.017417081	8,164,842.60
HUAMUXTITLÁN	468,783,636.00	0.002878288	1,349,294.43

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	468,783,636.00	0.009293971	4,356,861.58
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	468,783,636.00	0.012157928	5,699,437.62
IGUALAPA	468,783,636.00	0.004687411	2,197,381.75
IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	468,783,636.00	0.001632631	765,350.52
ZIHUATANEJO DE AZUETA	468,783,636.00	0.013958833	6,543,672.37
JUAN R. ESCUDERO	468,783,636.00	0.009840815	4,613,213.17
LEONARDO BRAVO	468,783,636.00	0.011865292	5,562,254.67
MALINALTEPEC	468,783,636.00	0.014473919	6,785,136.46
MÁRTIR DE CUILAPAN	468,783,636.00	0.009119978	4,275,296.43
METLATÓNOC	468,783,636.00	0.012353009	5,790,888.53
MOCHITLÁN	468,783,636.00	0.004143192	1,942,260.52
OLINALÁ	468,783,636.00	0.010527470	4,935,105.89
OMETEPEC	468,783,636.00	0.028782413	13,492,724.35
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	468,783,636.00	0.002696518	1,264,083.30
PETATLÁN	468,783,636.00	0.011041388	5,176,022.07
PILCAYA	468,783,636.00	0.002401467	1,125,768.32
PUNGARABATO	468,783,636.00	0.004972046	2,330,813.85
QUECHULTENANGO	468,783,636.00	0.016124020	7,558,676.58
SAN LUIS ACATLÁN	468,783,636.00	0.024918874	11,681,560.18
SAN MARCOS	468,783,636.00	0.019981206	9,366,862.38
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	468,783,636.00	0.014290588	6,699,193.82
TAXCO DE ALARCÓN	468,783,636.00	0.019580692	9,179,107.92
TECOANAPA	468,783,636.00	0.018920125	8,869,444.79
TÉCPAN DE GALEANA	468,783,636.00	0.018283818	8,571,154.89
TEOLOAPAN	468,783,636.00	0.017095417	8,014,051.88
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	468,783,636.00	0.008272251	3,877,895.93
TETIPAC	468,783,636.00	0.004235317	1,985,447.20
TIXTLA DE GUERRERO	468,783,636.00	0.016054373	7,526,027.31
TLACOACHISTLAHUACA	468,783,636.00	0.013296249	6,233,064.01

TLACOAPA	468,783,636.00	0.004929235	2,310,744.47
TLALCHAPA	468,783,636.00	0.002962210	1,388,635.61
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	468,783,636.00	0.003149837	1,476,592.20
TLAPA DE COMONFORT	468,783,636.00	0.036168338	16,955,125.18
TLAPEHUALA	468,783,636.00	0.006667288	3,125,515.40
LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	468,783,636.00	0.008517714	3,992,964.76
XALPATLÁHUAC	468,783,636.00	0.006383074	2,992,280.75
XOCHIHUEHUETLÁN	468,783,636.00	0.002437715	1,142,761.08
XOCHISTLAHUACA	468,783,636.00	0.019299517	9,047,297.52
ZAPOTITLÁN TABLAS	468,783,636.00	0.005561305	2,607,048.91
ZIRÁNDARO	468,783,636.00	0.008906845	4,175,383.32
ZITLALA	468,783,636.00	0.010876984	5,098,952.10
EDUARDO NERI	468,783,636.00	0.011066916	5,187,989.07
ACATEPEC	468,783,636.00	0.020303868	9,518,121.08
MARQUELIA	468,783,636.00	0.003893165	1,825,051.84
COCHOAPA EL GRANDE	468,783,636.00	0.013976833	6,552,110.82
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	468,783,636.00	0.010873942	5,097,526.14
JUCHITÁN	468,783,636.00	0.002579719	1,209,330.23
ILIATENCO	468,783,636.00	0.005151571	2,414,972.18
TOTAL		1	468,783,636.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{l,2013}$

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013
DEL ESTADO DE GUERRERO**

MUNICIPIO	(12) ASIGNACIÓN 2013
ACAPULCO DE JUAREZ	461,526,884.00
AHUACUOTZINGO	47,589,201.00
AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	65,325,901.00

TSO

ALCOZAUCA DE GUERRERO	36,856,907.00
ALPOYECA	6,136,362.00
APAXTLA	14,418,559.00
ARCELIA	37,840,376.00
ATENANGO DEL RÍO	10,124,134.00
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	11,926,648.00
ATLIXTAC	59,965,167.00
ATOYAC DE ÁLVAREZ	68,502,857.00
AYUTLA DE LOS LIBRES	134,131,236.00
AZOYÚ	21,871,403.00
BENITO JUÁREZ	13,810,284.00
BUENAVISTA DE CUÉLLAR	9,509,981.00
COAHUAYUTLA DE JOSE MA. I.	35,826,311.00
COCULA	15,316,930.00
COPALA	16,986,829.00
COPALILLO	26,933,498.00
COPANAToyac	37,578,165.00
COYUCA DE BENÍTEZ	79,577,851.00
COYUCA DE CATALÁN	89,490,404.00
CUAJINICUILAPA	34,593,182.00
CUALAC	9,210,767.00
CUAUTEPEC	22,926,853.00
CUETZALA DEL PROGRESO	12,839,676.00
CUTZAMALA DE PINZÓN	32,165,923.00
CHILAPA DE ÁLVAREZ	208,747,342.00
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	141,119,361.00
FLORENCIO VILLARREAL	21,667,826.00
GENERAL CANUTO A. NERI	8,812,227.00
GENERAL HELIODORO CASTILLO	107,903,847.00

HUAMUXTITLAN	11,885,520.00
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	34,868,178.00
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	77,150,922.00
IGUALAPA	19,547,213.00
IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,749,208.00
ZIHUATANEJO DE AZUETA	61,846,555.00
JUAN R. ESCUDERO	25,095,320.00
LEONARDO BRAVO	29,077,452.00
MALINALTEPEC	68,711,490.00
MÁRTIR DE CUILAPAN	27,899,916.00
METLATÓNOC	50,246,206.00
MOCHITLÁN	13,720,044.00
OLINALÁ	39,373,456.00
OMETEPEC	99,843,796.00
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	21,909,947.00
PETATLÁN	44,945,539.00
PILCAYA	10,294,605.00
PUNGARABATO	20,880,851.00
QUECHULTENANGO	53,766,228.00
SAN LUIS ACATLÁN	110,530,148.00
SAN MARCOS	64,856,743.00
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	95,604,910.00
TAXCO DE ALARCÓN	94,382,215.00
TECOANAPA	73,304,775.00
TECPAN DE GALEANA	68,235,530.00
TEOLOAPAN	68,672,114.00
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	35,591,413.00
TETIPAC	18,327,094.00
TIXTLA DE GUERRERO	44,700,544.00

9

TLACOACHISTLAHUACA	57,841,713.00
TLACOAPA	30,686,306.00
TLALCHAPA	12,645,242.00
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	12,108,374.00
TLAPA DE COMONFORT	95,947,567.00
TLAPEHUALA	22,139,308.00
UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	29,748,033.00
XALPATLAHUAC	22,499,674.00
XOCHIHUEHUETLÁN	8,173,837.00
XOCHISTLAHUACA	77,782,901.00
ZAPOTITLAN TABLAS	25,854,382.00
ZIRÁNDARO	34,290,013.00
ZITLALA	39,471,356.00
EDUARDO NERI	36,148,210.00
ACATEPEC	135,211,271.00
MARQUELIA	13,221,793.00
COCHOAPA EL GRANDE	70,790,543.00
JOSE JOAQUÍN DE HERRERA	38,971,270.00
JUCHITÁN	10,117,327.00
ILIATENCO	30,536,073.00
TOTAL	4,097,436,017.00

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 09 Alcance II, de fecha 29 de Enero del 2013. Dirección General del Periódico Oficial. <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Zit	(15) Asignación FISMDF 2016
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	461,526,884.00	46,204,496.82	507,731,380.82

002	AHUACUOTZINGO	47,589,201.00	6,244,673.62	53,833,874.62
003	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	65,325,901.00	8,975,081.22	74,300,982.22
004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	36,856,907.00	5,564,855.19	42,421,762.19
005	ALPOYECA	6,136,362.00	882,212.33	7,018,574.33
006	APAXTLA	14,418,559.00	2,382,050.16	16,800,609.16
007	ARCELIA	37,840,376.00	2,660,180.37	40,500,556.37
008	ATENANGO DEL RÍO	10,124,134.00	1,293,452.80	11,417,586.80
009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	11,926,648.00	1,440,104.07	13,366,752.07
010	ATLIXTAC	59,965,167.00	7,268,419.81	67,233,586.81
011	ATOYAC DE ÁLVAREZ	68,502,857.00	8,536,580.13	77,039,437.13
012	AYUTLA DE LOS LIBRES	134,131,236.00	15,455,728.54	149,586,964.54
013	AZOYÚ	21,871,403.00	2,433,678.17	24,305,081.17
014	BENITO JUÁREZ	13,810,284.00	1,642,326.78	15,452,610.78
015	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	9,509,981.00	1,038,120.57	10,548,101.57
016	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	35,826,311.00	4,150,001.48	39,976,312.48
017	COCULA	15,316,930.00	1,914,185.76	17,231,115.76
018	COPALA	16,986,829.00	2,329,906.26	19,316,735.26
019	COPALILLO	26,933,498.00	4,076,714.81	31,010,212.81
020	COPANAToyAC	37,578,165.00	5,080,120.73	42,658,285.73
021	COYUCA DE BENÍTEZ	79,577,851.00	10,814,293.96	90,392,144.96
022	COYUCA DE CATALÁN	89,490,404.00	6,920,646.39	96,411,050.39
023	CUAJINICUILAPA	34,593,182.00	4,847,203.18	39,440,385.18
024	CUALÁC	9,210,767.00	1,538,975.64	10,749,742.64
025	CUAUTEPEC	22,926,853.00	3,620,208.11	26,547,061.11
026	CUETZALA DEL PROGRESO	12,839,676.00	1,633,961.42	14,473,637.42
027	CUTZAMALA DE PINZÓN	32,165,923.00	2,785,221.31	34,951,144.31
028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	208,747,342.00	24,395,356.15	233,142,698.15

029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	141,119,361.00	15,990,081.65	157,109,442.65
030	FLORENCIO VILLARREAL	21,667,826.00	3,244,485.49	24,912,311.49
031	GENERAL CANUTO A. NERI	8,812,227.00	1,369,015.06	10,181,242.06
032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	107,903,847.00	8,164,842.60	116,068,689.60
033	HUAMUXTITLÁN	11,885,520.00	1,349,294.43	13,234,814.43
034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	34,868,178.00	4,356,861.58	39,225,039.58
035	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	77,150,922.00	5,699,437.62	82,850,359.62
036	IGUALAPA	19,547,213.00	2,197,381.75	21,744,594.75
037	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,749,208.00	765,350.52	7,514,558.52
038	ZIHUATANEJO DE AZUETA	61,846,555.00	6,543,672.37	68,390,227.37
039	JUAN R. ESCUDERO	25,095,320.00	4,613,213.17	29,708,533.17
040	LEONARDO BRAVO	29,077,452.00	5,562,254.67	34,639,706.67
041	MALINALTEPEC	68,711,490.00	6,785,136.46	75,496,626.46
042	MÁRTIR DE CUILAPAN	27,899,916.00	4,275,296.43	32,175,212.43
043	METLATÓC	50,246,206.00	5,790,888.53	56,037,094.53
044	MOCHITLÁN	13,720,044.00	1,942,260.52	15,662,304.52
045	OLINALÁ	39,373,456.00	4,935,105.89	44,308,561.89
046	OMETEPEC	99,843,796.00	13,492,724.35	113,336,520.35
047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	21,909,947.00	1,264,083.30	23,174,030.30
048	PETATLÁN	44,945,539.00	5,176,022.07	50,121,561.07
049	PILCAYA	10,294,605.00	1,125,768.32	11,420,373.32
050	PUNGARABATO	20,880,851.00	2,330,813.85	23,211,664.85
051	QUECHULTENANGO	53,766,228.00	7,558,676.58	61,324,904.58
052	SAN LUIS ACATLÁN	110,530,148.00	11,681,560.18	122,211,708.18
053	SAN MARCOS	64,856,743.00	9,366,862.38	74,223,605.38
054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	95,604,910.00	6,699,193.82	102,304,103.82
055	TAXCO DE ALARCÓN	94,382,215.00	9,179,107.92	103,561,322.92
056	TECOANAPA	73,804,775.00	8,869,444.79	82,674,219.79

057	TÉCPAN DE GALEANA	68,235,530.00	8,571,154.89	76,806,684.89
058	TEOLOAPAN	68,672,114.00	8,014,051.88	76,686,165.88
059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	35,591,413.00	3,877,895.93	39,469,308.93
060	TETIPAC	18,327,094.00	1,985,447.20	20,312,541.20
061	TIXTLA DE GUERRERO	44,700,544.00	7,526,027.31	52,226,571.31
062	TLACOACHISTLAHUACA	57,841,713.00	6,233,064.01	64,074,777.01
063	TLACOAPA	30,686,306.00	2,310,744.47	32,997,050.47
064	TLALCHAPA	12,645,242.00	1,388,635.61	14,033,877.61
065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	12,108,374.00	1,476,592.20	13,584,966.20
066	TLAPA DE COMONFORT	95,947,567.00	16,955,125.18	112,902,692.18
067	TLAPEHUALA	22,139,308.00	3,125,515.40	25,264,823.40
068	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	29,748,033.00	3,992,964.76	33,740,997.76
069	XALPATLÁHUAC	22,499,674.00	2,992,280.75	25,491,954.75
070	XOCHIHUEHUETLÁN	8,173,837.00	1,142,761.08	9,316,598.08
071	XOCHISTLAHUACA	77,782,901.00	9,047,297.52	86,830,198.52
072	ZAPOTITLÁN TABLAS	25,854,382.00	2,607,048.91	28,461,430.91
073	ZIRÁNDARO	34,290,013.00	4,175,383.32	38,465,396.32
074	ZITLALA	39,471,356.00	5,098,952.10	44,570,308.10
075	EDUARDO NERI	36,148,210.00	5,187,989.07	41,336,199.07
076	ACATEPEC	135,211,271.00	9,518,121.08	144,729,392.08
077	MARQUELIA	13,221,793.00	1,825,051.84	15,046,844.84
078	COCHOAPA EL GRANDE	70,790,543.00	6,552,110.82	77,342,653.82
079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	38,971,270.00	5,097,526.14	44,068,796.14
080	JUCHITÁN	10,117,327.00	1,209,330.23	11,326,657.23
081	ILIATENCO	30,536,073.00	2,414,972.18	32,951,045.18
	TOTAL	4,097,436,017.00	468,783,636.00	4,566,219,653.00

El presente documento, que consta de 13 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, D.F., a los 21 días del mes de enero del año 2016 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y

MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE GUERRERO, formalizado entre "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" con fecha de 21 de enero de 2016, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA

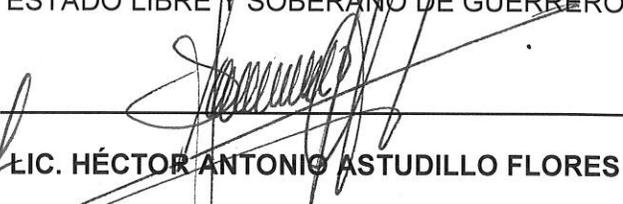
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO



LIC. ARMANDO SOTO DÍAZ

POR "LA ENTIDAD"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO



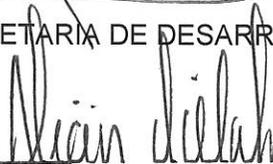
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES

EL SECRETARIO GENERAL GOBIERNO



LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL



M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUERRERO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 21 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.